



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de mayo de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO IEEM/CONTRALORÍA/02/2020, ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 34 Y 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1421.

SECCIÓN PRIMERA

Tomo CCIX
Número

87

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



SECRETARIA DE SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020**:

Programa Específico	Destino del gasto	Total Anual	Monto de recursos presupuestarios (pesos)					Avance %	Unidad de Medida
			Acumulado al Trimestre						
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		
FASP Programa o Subprograma / Proyecto		52,773,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	Vehículos para capacitación (Patrullas).	2,344,200.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza
	Equipamiento de Aulas.	4,655,800.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza
Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.	Prendas de protección para de	5,655,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza
	Equipo de defensa y seguridad.	15,118,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza
Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	Estación de Captura Remota.	25,000,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
(RÚBRICA).**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.



**SECRETARIA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Informe sobre Avance Financiero**, correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020**.

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP / Partida Genérica		512,135,552.00	512,135,552.00	153,524,351.90	0.0	0.0	0.0	0.0
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.	3,582,873.44	3,582,873.44	447,520.12	0.0	0.0	0.0	0.0
259	Otros productos químicos.	4,416,171.04	4,416,171.04	551,603.47	0.0	0.0	0.0	0.0
271	Vestuario y uniformes	30,268,978.00	30,268,978.00	30,246,063.00	0.0	0.0	0.0	0.0
282	Materiales de seguridad pública	12,337,761.00	12,337,761.00	3,456,499.78	0.0	0.0	0.0	0.0
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	17,771,872.00	17,771,872.00	12,814,038.83	0.0	0.0	0.0	0.0
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	21,500,000.00	21,500,000.00	2,685,465.42	0.0	0.0	0.0	0.0
319	Servicios integrales y otros servicios	61,240,241.98	61,240,241.98	7,649,235.00	0.0	0.0	0.0	0.0
334	Servicios de capacitación	38,652,180.08	38,652,180.08	21,014,913.69	0.0	0.0	0.0	0.0
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	45,813,700.00	45,813,700.00	14,036,190.88	0.0	0.0	0.0	0.0
354	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	7,568,691.00	7,568,691.00	945,370.13	0.0	0.0	0.0	0.0
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	39,004,000.01	39,004,000.01	4,871,809.00	0.0	0.0	0.0	0.0
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	1,561,912.10	1,561,912.10	195,091.20	0.0	0.0	0.0	0.0
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	6,224,567.00	6,224,567.00	777,481.83	0.0	0.0	0.0	0.0
521	Equipos y aparatos audiovisuales	4,655,800.00	4,655,800.00	581,534.41	0.0	0.0	0.0	0.0
531	Equipo médico y de Laboratorio	25,000,000.00	25,000,000.00	3,122,634.21	0.0	0.0	0.0	0.0
541	Vehículos y Equipo Terrestre	27,628,463.00	27,628,463.00	25,557,924.82	0.0	0.0	0.0	0.0
551	Equipo de defensa y Seguridad	37,662,056.00	37,662,056.00	8,677,231.94	0.0	0.0	0.0	0.0
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	61,937,656.52	61,937,656.52	7,736,345.82	0.0	0.0	0.0	0.0
591	Software	26,157,597.13	26,157,597.13	3,267,224.31	0.0	0.0	0.0	0.0
597	Licencias Informáticas e intelectuales	39,151,031.70	39,151,031.70	4,890,174.04	0.0	0.0	0.0	0.0

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
(RÚBRICA).**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020**.

Indicador	Nivel	Periodicidad	Programada	Alcanzada	Observaciones
Aplicación de los recursos del FASP.	Actividad	Trimestral	0.0	0.0	No se programó ejercicio del recurso para el primer trimestre, en razón de que el proceso de concertación del Fondo se llevó a cabo el pasado 19 de febrero del presente año, por lo que los instrumentos de coordinación están en proceso de formalización.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

**ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
(RÚBRICA).**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CONTRALORÍA GENERAL



JESÚS ANTONIO TOBIAS CRUZ, CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 197 PÁRRAFO CUARTO, FRACCIONES XIX Y XXI DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN II, 32, 33, 48, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 9 FRACCIÓN VIII, 33, 34, 46, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 50 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 27 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 18, 19 Y 20 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID-19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, se hizo necesario implementar diversas acciones para prevenir su propagación, motivo por el que el Gobierno del Estado de México, mediante acuerdos del Titular del Ejecutivo, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo y el 17 de abril de 2020, adoptó medidas tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, dentro de las que resalta la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.

Que en cumplimiento a los acuerdos del Titular del Ejecutivo del Estado, citados en el considerando anterior, el Secretario de la Contraloría emitió los diversos, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo y el 17 de abril de 2020, por los que estableció las acciones que llevarán a cabo sus unidades administrativas y su órgano desconcentrado, así como los órganos internos de control en las dependencias y organismos auxiliares del ejecutivo del estado, con motivo del Covid-19, a partir del 23 de marzo y hasta el 30 de mayo de 2020.

Que, en atención a la emergencia decretada por el Secretario de Salud Federal, el Servicio de Administración Tributaria determinó el pasado 22 de abril, extender el plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 30 de junio de 2020, como acción preventiva en materia de salud pública, al declararse el 21 de abril de 2020 la Fase 3 de la emergencia sanitaria.

Que en fecha 28 de Abril el Secretario de la Contraloría, publico en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el “Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y la de intereses, en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus sars-cov2 (covid-19).

Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2020, la Junta General del IEEM emitió el Acuerdo IEEM/JG/11/2020 por el que dicto medidas preventivas y de actuación con motivo del COVID-19.

En cumplimiento al punto DÉCIMO del acuerdo IEEM/JG/11/2020, el Secretario Ejecutivo del IEEM, dictó la Circular número 1 de fecha 3 de abril del año en curso, en la cual emitió medidas preventivas con el objeto de minimizar los efectos de la pandemia decretada y la propagación del COVID-19, y proteger la salud tanto de quienes laboran en el IEEM, como de aquellas personas que acuden a sus instalaciones.

En sesión extraordinaria del 17 de abril de 2020, la Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/12/2020, por el que actualizó los plazos previstos en los puntos CUARTO párrafo primero y SÉPTIMO párrafo primero, del Acuerdo IEEM/JG/11/2020 derivado de la determinación de medidas preventivas y de actuación, con motivo del COVID-19.

En fecha 24 de Abril del presente año, esta Contraloría General emitió el acuerdo número IEEM/CONTRALORIA/01/2020 denominado “Acuerdo por el que se amplía el plazo para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses en su modalidad de modificación; y por el que se suspenden los plazos para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad inicial y por conclusión para las personas servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México.”

Conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal y municipal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la correspondiente declaración patrimonial y de intereses.

En términos del artículo 33 párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se solicita a las personas servidoras públicas estatales y municipales la constancia de la recepción de la declaración fiscal del año que corresponda.

Los artículos 33 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establecen que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes, y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que aplicando a *contrario sensu* las disposiciones legales citadas en el considerando anterior, y derivado de la implementación de las acciones para prevenir la propagación virus SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente existe una causa justificada para no presentar las declaraciones a las que están obligadas las personas servidoras públicas estatales y municipales, por lo que no sería procedente iniciar una investigación ni requerir su cumplimiento en tanto permanezca esta emergencia sanitaria.

Que derivado de la emergencia sanitaria, el personal de salud, de seguridad, protección civil y de sectores prioritarios en la Administración Pública Estatal y Municipal, se encuentran actualmente atendiendo de forma directa a la ciudadanía, brindando el apoyo correspondiente en términos de las disposiciones anteriormente mencionadas, aunado a que distintas oficinas del sector público y

privado se encuentran cerradas, o reducida la presencia física de su personal, razón por la cual existe la imposibilidad de obtener información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.

Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de dicha Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud Federal.

Que la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de lo que disponen los artículos 197 fracciones XIX y XXI del Código Electoral del Estado de México; 27 y 28 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México; es el órgano con atribuciones para: la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones del Instituto Electoral del Estado de México; la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, así como de la constancia de presentación de la declaración fiscal; y la responsabilidad de las personas servidoras públicas electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

Que no pudieron realizarse previamente al mes de mayo, las acciones preventivas de difusión, capacitación y asesoramiento para el oportuno cumplimiento de la obligación de presentar la declaración patrimonial y de interés por modificación anual, en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, y al cumplimiento de la obligación legal de las personas servidoras públicas electorales obligadas a presentar su declaración patrimonial y de intereses, y la constancia de presentación de la declaración fiscal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO IEEM/CONTRALORIA/02/2020

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 34 Y 46 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, ni la constancia de presentación de la declaración fiscal, durante el mes de mayo de 2020, como lo prevén los artículos 33, fracción II, y 48, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33, fracción II, y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que podrán presentarse, por todas las personas servidoras públicas obligadas del Instituto Electoral del Estado de México, hasta el mes de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tiene como causa justificada por la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), no presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por lo que su cómputo se reanudará a partir del 1 de junio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. La Subcontraloría de Fiscalización de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, llevarán a cabo las adecuaciones pertinentes en el Sistema de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses (SIMABIDECI) para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO. Lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CUARTO. Remítase el presente acuerdo al Presidente y al Secretario Ejecutivo ambos del IEEM para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**CONTRALOR GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 16,125 volumen 618 de fecha 13 de marzo de 2020, ante mí, el señor SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA LUISA ZEPEDA MILLER (Quien también acostumbraba usar su nombre como MARIA LUISA ZEPEDA).

Metepec, Estado de México, 13 de marzo de 2020.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1421.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 16,126 volumen 618 de fecha 13 de marzo de 2020, ante mí, las señoras ALICIA ZEPEDA MILLER,

CLEMENTINA ZEPEDA MILLER y MARIA ROSALVA BELMAR ZEPEDA, radicaron la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MERCEDES ZEPEDA MILLER.

Metepec, Estado de México, 13 de marzo de 2020.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1421.-15 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 16,177 volumen 620 de fecha 21 de abril de 2020, ante mí, los señores JOSE DE JESÚS, OSCAR ORLANDO y HUGO todos de apellidos OLIVARES VAZQUEZ y la señora ROSA VASQUEZ PEREZ (Quien también acostumbra usar su nombre como ROSA VAZQUEZ PEREZ), radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor MACARIO OLIVARES GALINDO.

Metepec, Estado de México, 24 de abril de 2020.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1421.-15 y 26 mayo.